



### PROTOCOLO COVID

**Marzo 2023** 

## I.MEDIDAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

- 1. Clases y actividades presenciales
- Los establecimientos de educación escolar deben realizar actividades y clases presenciales.
- La asistencia presencial de los estudiantes es obligatoria.
- Se mantiene la jornada escolar completa.

### 2. Distancia física y aforos

- Considerando que se ha alcanzado más del 80% de los estudiantes de educación escolar con su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE.
- 3. Uso de mascarilla.
- El uso de mascarilla no es obligatorio en educación parvularia, básica y media, ni en ninguna modalidad del sistema educativo.
- 4. Medidas de autocuidado.
- Lavarse las manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas (toda la comunidad educativa).
- Recomendar a las y los apoderados estar alertas diariamente ante la presencia de síntomas de COVID-19. Antes de salir de casa se debe evaluar el estado de salud del pupilo(a) y en caso de presentar síntomas de resfrío o temperatura, dolor de estómago, dolor de garganta o cualquier otro asociado al COVID-19, se sugiere realizar un test de antígeno o PCR.
- Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye mantener una lista de pasajeros y la ventilación constante. No es obligatorio el uso de mascarillas.
- Realizar actividad física en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible

### 5. Recreos:

• Los recreos o tiempos de descanso de la actividad, que permitirán la ventilación de las salas de clases, por lo que se deben mantener las ventanas y puertas abiertas para permitir la ventilación cruzada. Cada estudiante debe salir al patio en los tiempos establecidos de recreo para la debida ventilación de la sala. Antes de ingresar a clases, ya sea en sala, baño o lavadero, cada estudiante deberá aplicarse lavado de manos o alcohol gel. Se contará con el apoyo de Inspectoras para el cuidado de cada estudiante en este horario, encargadas de resguardar que se cumplan las medidas de prevención e higiene.

#### 6. Puestos en la sala:

 Una vez terminado el recreo cada estudiante debe volver a su lugar asignado en la sala, muy importante para realizar el seguimiento de casos. Cada estudiante debe pedir autorización en caso de necesitar cambiarse de puesto. Cada profesor jefe velara por el cumplimiento de la ubicación de su curso.

### II.MEDIDAS SANITARIAS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COVID-19

- 1. Artículos de limpieza: Trapero y pulverizador; Toallitas desechables con cloro; Toallas de papel.
- 2. Productos Desinfectantes: Amonio cuaternario; Cloro; aerosol; Alcohol Gel.
- 3. Limpieza y desinfección áreas comunes: Salas de clases; oficinas; comedores y baños
- 4. Limpieza y desinfección de artículos y muebles: Material deportivos; sillas; mesas; manillas; Al finalizar cada jornada se realizará una adecuada desinfección de cada una de las salas

# III. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN DE BROTES Y MEDIDAS SANITARIAS

### 1. Definiciones operacionales

Para efectos del presente documento, se utilizarán como conceptos claves aquellos contenidos en las normas técnicas y operativas en el manejo de casos y brotes en establecimientos educacionales (EE)

AISLAMIENTO	Acto de separara las personas enfermas o infectadas de
	los demás, para evitar que se propague la infección.
BROTE	Dos o mas casos de COVID-19 asociado
	epidemiológicamente entre si. Los brotes en EE son
	brotes priorizadas de COVID -19
CASO INDICE	Primer caso descubierto por el sistema de salud durante
	un brote y que da inicio a la investigación.
CASO PRIMARIO	Primer caso en una cadena de transmisión que da origen
	a un brote
CASO	Según normativa vigente. Para efectos de este
SOSPECHOSO, PROBABLE,	documento, por "caso sospechoso" se refiere a la
CONFIRMADO Y	sospecha clínica ante síntomas sugerentes a COVID-19 y
CONTACTO	no a la definición que entrega la resolución 1400
ESTRECHO	("sigamos cuidándonos"). La definición de contacto
CONGLOMERADO	estrecho se aplica en el contexto de estudio de brotes.  Dos o más casos relacionados en tiempo y lugar
CONGLOWILINADO	determinado, sin evidencia de nexo epidemiológico entre
	ellos.
CUARENTENA	Acto de restringir el movimiento fuera de un área
	determinada a las personas sanas que han estado
	expuestas a un caso de COVId-19 en fase de
	transmisibilidad.
EPIVIGILA	Plataforma de registro informático electrónico del
	Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud,
	para la vigilancia de enfermedades de notificación
	obligatoria y otros eventos de importancia para la salud
	publica global.
OAL/AD	Organismos administradores y administración delegada
INDIOE DE	(ley Nº 16.744, de 1967)
INDICE DE POSITIVIDAD	Muestras positivas a SARS-CoV-2 del total de muestras tomadas.
NEXO	Existencia de antecedentes de riesgo de contagio; como
EPIDEMIOLÓGICO	el mantener contacto con un caso confirmado durante su
	periodo de transmisión o haber estado en un lugar de
	transmisión comprobada (salas de clases, casino, baños,
	quiosco u otro).
POBLACIÓN	Personas pertenecientes a la institución que hayan estado
EXPUESTA	expuestos a uno o más casos de COVID-19 durante su
	periodo de transmisibilidad. Este grupo será determinado
	por la autoridad sanitaria (AS) durante la investigación
	epidemiológica.

REFERENTE DE
<b>BROTES EN LA</b>
SEREMI DE
SALUD

Responsable de la recepción y distribución de la información, y de la coordinación de las acciones que se han de implementar en la vigilancia. Lo anterior, a fin de mantener una comunicación fluida con la dirección del EE y el referente de la SEREMI de educación.

### 2. Roles y responsabilidades

Los equipos de epidemiología de la SEREMI de Salud son los responsables de la indicación de testeo o la BAC, de la investigación de brotes o conglomerados, de determinar las medidas de prevención y control para la disminución de la propagación de COVID-19, y de disponer el aislamiento y la cuarentena, entre otros.

En la investigación de aquellos casos donde exista exposición laboral, los equipos de epidemiología podrán coordinarse con salud ocupacional u otra área de la SEREMI de Salud, en cumplimiento con el decreto N° 7 de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia. Para ello, deberá contar con el apoyo del delegado de epidemiología del establecimiento de salud correspondiente.

La Dirección del EE será responsable de informar el estado de exposición a los respectivo apoderados, funcionarios y a la SEREMI de Salud, y según proceda, de trasladar al espacio destinado para la cuarentena a los casos sospechosos, probables y confirmados hasta que se retiren del EE.

# V.TABLA 1. GESTIÓN DE CASOS SEGÚN SU ESTADO Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL.

Estado	Descripción	Medidas			
CASO SOSPECHOSO	1 estudiante, párvulo funcionario sospechoso	El caso sospechoso por sintomatología sugerente a COMID-19 deberá ser trasladado al espacio destinado para aislamiento hasta que se retire del EE (según protocolo vigente), Debe solicitarse la realización de un test PCR o de antigeno certificado, Solo se puede reincorporar a sus actividades dentro del EE si el resultado es negativo. La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso. Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: Ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.			
CASO PROBABLE O CONFIRMADO	1 estudiante, párvulo, o funcionario confirmado probable.	Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente.  La persona deberá comunicar su condición al EE para que éste informe a los apoderados ya los trabajadores que hayan estado expuestos.  La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.  Refuerzo permanente de las medidas preventivas precedentemente señaladas.			
BROTES O CONGLOMERADOS PRIORIZADOS	5 o más casos de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables, con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de Inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al que pertenezcan estos casos.	Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente.  La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuestos y a la SEREMI de Salud.  La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizarlas medidas antes descritas para caso sospechoso.  La AS realizará la investigación epidemiológica (Anexo 1*) y entregará las medidas de Salud Pública para detener la propagación del virus dentro del EE; como la suspensión de clases presenciales de cursos niveles, ciclos o del EE completo de acuerdo a la situación epidemiológica encontrada en la investigación. Además, reforzará otras medidas preventivas en el EE como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, Limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.			

	_	
		El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurridos 7 días sin nuevos casos confirmados en el E, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.
BROTE CONGLOMERA- DO NO PRIORIZADO.	estudiantes, párvulos funcionarios confirmados o probables, con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente	Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente. La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuestos y a la SEREM de Salud.  Aislamiento de los casos confirmados o probables según normativa vigente.  La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.  Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.  El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurridos 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.

La investigación epidemiológica de brotes o conglomerados es clave para implementar medidas oportunas de prevención y control, con el objeto de evitar situaciones de mayor complejidad.

\* Orientaciones para la Investigación del Brote y Conglomerado por parte de la SEREMI de salud.

## VI. SALA DE AISLAMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CONTAGIO Covid-19

- En caso de sospecha de un estudiante, docente o asistente de la educación que presente síntomas de covid-19 en el colegio, se actuará inmediatamente aislando a la persona en un lugar destinado para ello.
- Esta sala cuenta con ventilación y está equipada con todo lo necesario para asistir al enfermo(a).
- La encargada de este procedimiento debe portar en todo momento su mascarilla, realizar toma de temperatura, mantener distanciamiento social, llenar registro de los hechos y de coordinar las gestiones a seguir para el retiro de la persona del establecimiento.
- En caso de que la sospecha fuese negativa, la reincorporación de la persona debe estar respaldada por un certificado Médico y si fuese positiva el establecimiento deberá activar el Protocolo de contagio covid- 19.
- Los días de aislamiento de acuerdo la normativa vigente es de 5 días.

### VII. MEDIDAS PARA FUNCIONARIOS Y DOCENTES

- Todo funcionario que sea un caso confirmado o probable de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por lo que establezca la definición de caso vigente.
- El colegio dará aviso a la SEREMI de salud.
- Cada funcionario con PCR positivo deberá realizar aislamiento por 5 días.
- Si un docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases continúan con sus clases presenciales, reforzando las medidas de autocuidado.
- Si el trabajador comienza con síntomas estando presente en el Establecimiento, este deberá retirarse o en su defecto aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona la salida del caso fuera del Establecimiento.
- El trabajador confirmado de COVID-19 deberá avisar de su condición a las personas con las que interactuó, lo que incluye dar aviso a la dirección del Establecimiento para que este avise a los

- apoderados de párvulos o estudiantes para reforzar medidas de autocuidado.
- Se sugiere uso de mascarilla ante la presencia de síntomas asociados a COVID-19.

## VIII. CONSIDERACIONES PARA BÚSQUEDA ACTIVA EN BROTES PRIORIZADOS.

Consideraciones previas a la aplicación de las BAC en EE

- La SEREMI de Salud evaluará la procedencia de la BAC y a quienes incorporará, de acuerdo a las características del brote en el EE y las condiciones existentes.
- Frente a múltiples EE con brotes, se podrá utilizar los criterios del Anexo 3. (Matriz de riesgo)
- El EE deberá gestionar la autorización del apoderado, tutor legal y/o de los padres que ejerzan la patria potestad mediante la suscripción del consentimiento informado que se adjunta en el Anexo 2 (fijando un plazo perentorio para manifestarse, vencido el cual se proceda a menos que hubiese denegada su voluntad). Una vez suscrito, el referido documento tendrá una vigencia de un año. En el caso de los estudiantes mayores de 14 años bastará con la entrega de su consentimiento verbal al momento de la BAC. Finalmente, no se requerirá la manifestación de voluntad cuando la falta deaplicación de la BAC suponga un riesgo para la salud pública.
- Los miembros de la comunidad deberán recibir información adecuada y comprensible respecto del proceso de testeo y sus alcances, Se debe dar respuesta a sus dudas e inquietudes, propiciando de esta manera un testeo seguro y el acuerdo de quienes participen de el.
- El EE deberá asegurar para los párvulos y estudiantes del programa de integración escolar (PIE) su debido acompañamiento y contención durante todo el proceso de BAC.
- La toma de muestra generalmente es un método no invasivo: dependerá de las circunstancias particulares del caso.
- La técnica usada para la toma de muestra puede ser por via nasal o por hisopado nasofaringeo, dependerá de la disposición de insumos a nivel local
- El examen utilizado será principalmente el test de anfígeno. A partir de la magnitud y gravedad determinada por la AS se realizará testeo PCR (3 a 5 muestras), para la vigilancia genómica.
- La entrega de resultados debe enmarcarse en la normativa vigente, buscando resguardar el bienestar de NNA
- Para considerar una adherencia óptima y el éxito de la estrategia, la toma de muestra debe comprender al menos el 50% de la población expuesta en la comunidad escolar.
- Frente a una fase de alto número de casos o brotes, el muestreo se puede decidir utilizando como referencia los EE clasificados como vulnerables según la clasificación de índice de Prioridades 2022 con IVE SINAE Básica Media y Comunal disponible en el siguiente link https://www.junaeb.cl/ive

Misterio de Salud MINSAL Protocolo Operativo Para Búsqueda Activa de Casos y Priorización de Testeo Ley N° 21.509, de 2022, Que autoriza la toma de examen PCR desde los 14 años, sin el consentimiento de sus progenitores o de quien ostente el cuidado personal y/o patria potestad, en el contexto del programa de búsqueda de casos activos de COVID-19 y, la ley N° 20.584, de 2012, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

### IX. VIGILANCIA GENÓMICA DE BROTES

Se deberá realizar la vigilancia genómica en brotes de 10 o más casos. Se deberá priorizar aquellos brotes donde se observe una rápida propagación de la enfermedad; que los síntomas asociados al brote sean graves o atípicos; si se sospecha que los tratamientos existentes no están siendo efectivos en el control del brote o; si se quiere detectar la presencia y la prevalencia de linajes de SARS-COV-2 en la población afectada.

Si los brotes cumplen con alguno de los criterios antes mencionados se deberá colectar de forma temprana y exhaustiva muestras de las personas afectadas para su posterior análisis genético. Estas muestras deberán cumplir con las indicaciones de toma de muestras descritas en el ordinario 851 Nº 2255 25/07/22 de MINSAL (http://epl.minal.cl/informes de situacion-covid-19-ordinarios-protocolos).

El estudio de secuenciación genómica se realizará en el Instituto de Salud Pública o los laboratorios certificados para tales efectos (máximo 3-5 muestras por brote). El envío de muestras deberá ser gestionado por la SEREMI de Salud correspondiente.

### X. CRITERIOS DE CIERRE DEL EE

La SEREMI de Salud cuenta con la facultad para disponer del cierre completo del EE cuando el escenario epidemiológico lo requiera. Se deberán considerar siempre los factores favorables y desfavorables ante esta decisión, en coordinación con el EE. Se sugieren los siguientes criterios para considerar cuarentena total del EE:

- Porcentaje mayor o igual al 50% de cursos, con 1 o más casos positivos en un periodo de 7 días. Afectación de profesores o funcionarios que generaron alto riesgo de transmisión del virus a la comunidad educativa en su periodo de transmisibilidad antes de ser detectados, se debe evaluar el riesgo según las condiciones de cada EE.
- El EE no logra una cobertura del 80% en vacunación. Se recomienda revisar el estado de vacunación por curso en la página https://vacunacionescolar.mineduc.cl/; incentivar la vacunación en los cursos que se encuentren bajo el umbral del 80% y; coordinar con el centro de salud más cercano la realización del proceso de vacunación en los EE.
- Condiciones de espacio y ventilación que favorezcan la transmisión al interior de la institución.
- Otros indicadores que la AS determine como relevantes y que afectan el riesgo de contagio de COVID-19 dentro del EE.

### XI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Una vez detectado el brote, el EE debe reforzar las medidas preventivas en el EE como:

- Evitar aglomeraciones entre los párvulos y/o estudiantes en las distintas actividades o lugares al interior del EE (actividades deportivas, campeonatos, Instancias extraprogramáticas que involucren personas externas a la comunidad escolar, entre otros).
- En salas cunas y jardines infantiles, procurar grupos fijos de párvulos que no se mezclen entre si y realicen sus actividades por separado. Establecer horarios diferidos de entrada y salida de los cursos, para la alimentación y demás actividades. Suspender las actividades extracurriculares en las que asistan presencialmente personas fuera de la institución (apoderados u otros).
- Evaluar el uso de mascarilla en el periodo de seguimiento del brote.
- Mantener la ventilación cruzada en las salas de forma permanente o 3-4 veces por jornada.
- Fomentar el lavado frecuente de manos.
- Desinfección de superficies.
- Informar a los apoderados, tutores legales y/o a los padres sobre la importancia de la BAC.

#### XII. REPORTE DE BAC

- Todos los exámenes realizados en la BAC deberán ser ingresados por la SEREMI de Salud a la plataforma PNTM y los casos positivos ser notificados en EPIVIGILA.
- Los resultados de los antígenos serán entregados en forma inmediata e individual por el equipo que realiza la BAC.
- Si el EE realiza una BAC con recursos propios deberá informar a la SEREMI de Salud los casos confirmados y asegurar su notificación por un médico a EPIVIGILA.

### ANEXO: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PADRES, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A CUYO CUIDADO SE ENCUENTRE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA)

La detección temprana de COVID-19 será beneficiosa para NNA, ya que les permite acceder oportunamente a un manejo adecuado de la enfermedad. Asimismo, lo será para su familia, comunidad escolar y la población en general.

La detección temprana colaborará en la detección de brotes por COVID-19 en los establecimientos educacionales. Con dicho objeto, será necesario realizar una búsqueda activa de casos en las comunidades escolares mediante el uso de los test de antígenos nasal. Este es un procedimiento no invasivo y de corta duración, que permite la detección del antígeno del virus SARS-CoV-2 (utilizado para el diagnóstico de COVID-19).

El resultado de este examen se registrará en las plataformas del Ministerio de Salud y sus SEREMIS [plataformas confidenciales) y; se comunicará al teléfono de contacto que se indique en este documento o el consignado en el registro escolar. La persona sólo podrá reincorporarse a sus actividades dentro del EE si el resultado de este examen es negativo. De lo contrario, se mantendrá en aislamiento de acuerdo con el protocolo del EE y la normativa vigente.

En el caso que mi hijo(a) arroje un resultado positivo, se puede ofrecer el análisis genómico del virus. Para ello se le solicitará que acepte realizarse el mismo día un PCR, a través de una muestra de secreción nasofaringea, sin costo.

Se resguardará la confidencialidad de los datos personales de mi hijo(a).

Manifiesto que he entendido en qué consiste la estrategia de testeo y su procedimiento, que he recibido información adecuada, suficiente y comprensible y que, mi hijo/a ha sido informado y se le ha oído.

Manifiesto que he entendido que el presente documento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, que es revocable y que, si dentro de los siguientes 3 días no he adoptado una decisión, se podrá realizar el testeo.

Manifiesto que he entendido que si decido denegar que mi hijo(a) se someta a este procedimiento, ello no afectará los beneficios que éste/a tiene en los establecimientos de salud y en su establecimiento educacional y que, en ningún caso podrá él/ella y/o yo ser sancionados ni juzgados por ello.

Por lo anterior, manifiesto que libre, voluntaria e informadamente:

Nombre padre/madre/representante legal/cuidador:					
RUT:	Teléfono:				
Correo electrónico:					
Nombre estudiante:					
RUT:	Curso:				
Dirección del domicilio:					
Nombre de quien trasladará a su hijo/a:					
Nombre del establecimiento educacional:					
AUTORIZO TESTEO EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL (MARCAR CON UNA X)					
SÍ: NO:	RAZÓN:				
FIRMA:	FECHA:				